

Consorcio Vías Circunvalar-2016

CE 0041-2 2016

Pereira, Septiembre 15 de 2016.

Señores:
Secretaria de Infraestructura
Cuidad

Asunto: Respuesta a las observaciones del proceso Licitación Publica No 076-2016

De conformidad con lo establecido en el Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, se establece en su artículo 5 que las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, con el fin de agilizar las decisiones y de adelantar los procedimientos en el menor tiempo posible.

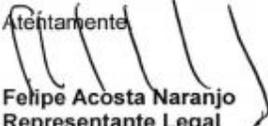
Así mismo, en su artículo 9 dispone la Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad expresando que "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación."

En este sentido, y teniendo en cuenta que el día de hoy se vencen los términos para subsanar los requisitos habilitantes y que la información requerida para dar cumplimiento reposa en la entidad y que la misma esta en los archivos del año 1992 y es requerida para subsanar, le solicito que sea la entidad la que inspeccione en sus archivos para obtener el contrato, las actas y sus alcances y pueda determinar el cumplimiento de las cantidades ejecutadas en espesores de 0.20m **que equivalen a 1.368 m2 tal como lo certifica el interventor en el certificado que adjuntamos**, o suspenda el proceso contractual hasta tanto se dé respuesta de FONDO al derecho de petición y sea posible aportar la información requerida.

Aclaremos además, que en la página No 17 de nuestra propuesta, la cual hace parte del RUP de ARISTA en su página 10, aparece claramente identificado el contrato No 008 ejecutado con el Municipio de Pereira, Secretaria de obras públicas Municipales, y en la página 86 Anexo 4, se registró que nuestro contrato es el No 8 de acuerdo a la numeración del RUP.

Adjuntamos RUP, páginas 89 y 17 de la propuesta técnica, copia de derecho de petición y RUP de Arista SAS.

Atentamente,


Felipe Acosta Naranjo
Representante Legal
Consorcio Vías Circunvalar -2016.

Carrera 12 No 3-23 Parque la Rebeca- Pereira -3333111



ALCALDÍA DE PEREIRA

Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	15 de septiembre de 2016	Número de radicado:	43771
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	0041		
Persona natural o jurídica:	FELIPE ACOSTA NARANJO		
Descripción o asunto:	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROCESO LICITACION PUBLICA Ns 076-2016	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN SOBRE DE MANILA CON DOCUMENTOS
Anexos digitales:			
Destino:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura	Copia a:	-

